

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE AÑO 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
LEGISLACIÓN APLICABLE.....	2
MARCO INSPIRADOR.....	2
CUANTÍA	3
BASES DE LAS SUBVENCIONES.....	3 a 18

Base 1ª OBJETO

Base 2ª MODALIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Base 3ª REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES, BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Base 4ª PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD.

Base 5ª FINANCIACIÓN

Base 6ª CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Base 7ª CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Base 8ª TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 9ª PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Base 10ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Base 11ª MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

Base 12ª PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

Base 13ª PUBLICIDAD

ANEXOS:.

ANEXO I – SOLICITUD

ANEXO II – FICHA PROYECTO – Modalidad A) o B)

ANEXO III – MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO. Ficha resumen – Modalidad A) o B)

ANEXO IV – MEMORIA ADAPTADA – Modalidad A) o B)

INTRODUCCIÓN

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social (de aquí en adelante, ALDES), es un organismo autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, adscrita a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, según artículos 1 y 2 de sus estatutos.

Entre las funciones y potestades de la ALDES están *“Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio”* y *“Fomentar la creación de empresas y de empleo”*, tal como recoge el artículo 6 a) y c) de sus estatutos. Por ello, y en este contexto, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, y sede social en Alicante que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

1. Que trabajen con servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral de determinadas personas, o/y mejorar la atención y acompañamiento para el emprendimiento y puesta en marcha de su iniciativa empresarial.
2. La actividad subvencionada estará dirigida necesariamente a los colectivos con difícil implantación en el mercado laboral que se definen en estas Bases, con especial mención a jóvenes, con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Base 24ª del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

MARCO INSPIRADOR

La Agenda 2030 que en septiembre de 2015 se aprobó por más de 150 Estados, ha sido nuestra inspiración con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (de aquí en adelante, ODS), cuyas metas se esperan estén cumplidas para 2030.

De los ODS promovidos por la ONU, nos atañe en especial el objetivo 8 que dice así: *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*. Siendo necesario para la consecución de este ODS 8, diálogo social y participación del tercer sector, dos mecanismos que se promueven desde la ALDES y que se quieren poner en valor, como una vía de llegar a alcanzar un desarrollo económico y social equilibrado.

Siguiendo esta línea, el Plan de Acción del Gobierno de España para la implementación de esta Agenda tiene entre otros los siguientes desafíos:

- invertir en las personas, centrándose en la educación inclusiva y promoviendo un empleo adecuado y
- promover la eficacia máxima de las políticas implementadas, con mayor coordinación de agentes, innovación social, transparencia y colaboración.

Esta Agenda pretende ser transformadora y poner el foco en las personas: *“Las asociaciones inclusivas deben ser un aspecto esencial de la aplicación a todos los niveles: mundial, regional, nacional y local. Sabemos la medida en que esto puede tener un efecto transformador. Los objetivos de desarrollo sostenible proporcionan una plataforma para armonizar la acción privada y las políticas públicas. Las asociaciones transformadoras se basan en principios y valores, una visión común y*

objetivos compartidos: colocar a las personas y el planeta en un lugar central. Incluyen la participación de todas las partes interesadas, y la rendición de cuentas mutua es fundamental. Esto significa el establecimiento de asociaciones entre el sector público, el sector privado y la población responsables y basadas en principios.” (Informe de síntesis del Secretario General sobre la Agenda de Desarrollo Sostenible, párrafo 81).

CUANTÍA

La cuantía asciende a **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 41-241-489 “Transferencias corrientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro”, del presupuesto de la Agencia Local para el ejercicio 2020 y según las Bases que se desarrollan a continuación.

BASES DE LAS SUBVENCIONES

BASE 1ª.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las condiciones de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, con sede social en el municipio de Alicante y servicios individualizados dirigidos a facilitar la incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral de personas desempleadas de la ciudad de Alicante, o/y mejorar la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial, durante el año 2020, y que atiendan a uno o a varios de los colectivos siguientes:

- a) Jóvenes en situación de desempleo y con edades comprendidas entre los 16 y 35 años.
- b) Mujeres.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas desempleadas de larga duración.
- e) Personas desempleadas mayores de 45 años.
- f) Personas migrantes.
- g) Colectivos en situación de riesgo de exclusión social. Se considerarán colectivos en riesgo de exclusión social los siguientes:
 - 1. Internos/as de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, en plena libertad condicional y ex-penados/as.
 - 2. Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas y solicitantes o beneficiarias de protección internacional, según el estatuto de apátrida o de protección temporal.
 - 3. Mujeres víctimas de violencia de género, sexual o doméstica.

4. Personas que se encuentren en cualquier otra situación de exclusión social o conducente a ella (según informe emitido por los servicios sociales generales o especializados).

BASE 2ª.- MODALIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Las entidades solicitantes podrán presentar sus proyectos en las siguientes modalidades:

- A) Proyectos relacionados con la atención a jóvenes en situación de desempleo, de 16 a 35 años**, de acuerdo a los objetivos del Plan de Empleo Juvenil “Ocupa’t Alacant” de la ciudad de Alicante (puede ser consultado en la web “www.impulsalicante.es”). Se tratará del desarrollo de proyectos específicos de intervención dirigidos a este colectivo como destinatario de la actividad que se propone desarrollar.
- B) Proyectos para el apoyo de servicios estables dirigidos a combatir el desempleo en los colectivos** detallados en la Base 1ª.

BASE 3ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES. CAUSAS DE INADMSIÓN

3ª.1.- REQUISITOS

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria, las entidades que cumplan los siguientes **requisitos**:

1. Ser una Entidad que tenga su domicilio social en la ciudad de Alicante, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro.
2. Tener entre sus funciones o finalidades, la atención preferente a alguno de los colectivos relacionados en la Base 1ª de esta convocatoria.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Para obtener la condición de beneficiaria, las Entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.
5. Las entidades peticionarias deberán haber justificado en su totalidad las ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos y, en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

3ª.2.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Las actuaciones presentadas por la entidad que incurran en alguna de las siguientes circunstancias, no serán objeto de valoración:

1. Las entidades con proyectos que obtengan en los criterios de baremación de los apartados 1 y 2 un total inferior a **10 puntos**, o en su cómputo global no alcancen la puntuación de **25 puntos** (puntuación máxima, 60 puntos), se considerarán que no se adecuan a los objetivos de esta convocatoria, -quedando-excluidas.
2. Las entidades cuyo presupuesto anual de actividad sea inferior a 3.000 €.
3. Los proyectos que ya estén subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
4. Las entidades cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a los socios y socias de la entidad.
5. Las entidades que no garanticen la gratuidad de sus servicios y-de todas, y cada una de las acciones a las personas beneficiarias, usuarias y participantes pertenecientes a estos colectivos.
6. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Entidades que por su especial singularidad o circunstancias ya reciban ayudas económicas de la misma naturaleza y para el mismo objeto por este organismo.
7. No podrán participar y estarán excluidas de la concurrencia en la presente convocatoria las entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BASE 4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE SOLICITUD.

1. Las **solicitudes** se presentarán, mediante instancia normalizada (Anexo I), disponible en la web www.impulsalicante.es, en el Registro General de la ALDES, sito en la calle Jorge Juan nº 21, 1ª (Edific. Puerta Ferrisa, teléfono 965145700), o mediante cualquiera de las opciones previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío de la solicitud por correo ordinario o de su presentación en un **Registro distinto** al de la ALDES, el solicitante deberá justificarlo y comunicar a la ALDES la remisión de la solicitud mediante correo electrónico remitido en el mismo día, a la siguiente dirección: impulsalicante@alicante.es.

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente utilizando el **ANEXO I**, no siendo admitidas aquellas que no utilicen dicho formato.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas Bases resulte exigible, se requerirá a la entidad interesada de acuerdo con lo detallado en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **UN MES** desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. El **ANEXO I SOLICITUD**, incluye:
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de si percibe o no otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo objeto. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas.
 - Declaración responsable de que se han justificado en su totalidad las ayudas percibidas por el Ayuntamiento de Alicante o de sus organismos autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Y deberá **acompañarse** de la siguiente **documentación**:

- a) **FICHA-PROYECTO DE LA ENTIDAD (ANEXO II, modalidad A o B), para la anualidad de 2020.** La elaboración del proyecto habrá de ajustarse obligatoriamente al formato establecido en el ANEXO II, modalidad A o B. La entidad solicitante podrá presentar anexos explicativos sobre su proyecto.
- b) Estatutos de la entidad, para acreditar su naturaleza-sin ánimo de lucro y su domicilio en Alicante, y CIF. En caso de que hayan sido aportados en la anterior convocatoria, no se requerirá su presentación, salvo modificación posterior.
- c) NIF de la persona representante de la entidad, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa. En caso de que ya hayan sido aportados en la anterior convocatoria, no se requerirá su presentación, salvo modificación posterior.
- d) Documentación justificativa de todos aquellos aspectos puntuables, según los criterios de baremación incluidos en el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBERÁ APORTAR PARA ACREDITAR CADA CRITERIO:	
1. TIPOLOGÍA DE SERVICIOS	Breve resumen del proyecto de actuación que contemple todos los datos necesarios (máximo una extensión de 5 folios). Estatutos de la Entidad solicitante. Certificados que acrediten cada servicio.
2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y/O ASESORAMIENTO	
3. FORMACIÓN PROFESIONAL	
4. INTERMEDIACIÓN	
5. NÚMERO DE EMPRESAS CON LAS QUE LA ENTIDAD HA SUSCRITO ACUERDOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSERCIÓN/FORMACIÓN	Relación de acuerdos de colaboración originales para su cotejo, suscritos con empresas en el último año.
6. AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD Y CON LOS COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGEN ESTAS AYUDAS	Acta de constitución de la entidad o documento que acredite el inicio de su actividad.
7. COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO	Escrito de fundamentación, justificación que avale este aspecto.
8. ESTAR ACREDITADA COMO CENTRO COLABORADOR DE FORMACIÓN DEL SERVEF	Acreditación oficial de LABORA para su cotejo.
9. ESTAR ACREDITADA COMO ASOCIADA A LA RED ORIENTA DEL SERVEF	Acreditación oficial de LABORA para su cotejo
10. ESTAR ACREDITADA COMO AGENCIA DE COLOCACIÓN POR EL SEPE	Acreditación oficial de LABORA para su cotejo.
11. PRINCIPIOS Y ACTUACIONES RELACIONADOS CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Escrito de fundamentación, justificación que avale cada uno de los aspectos a valorar de este apartado y adjuntar todas las pruebas que los acrediten.(Plan de Igualdad aprobado, composición de la Junta, medidas concretas aplicadas de discriminación positiva y otras relacionadas).
12. PERSONAS CONTRATADAS POR LA ENTIDAD CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA	Contrato de trabajo y reconocimiento de la condición de discapacidad superior al 33% en la plantilla actual.

4. Plazo de ejecución del proyecto de actuación: Las entidades solicitantes podrán presentar actividades que estén ejecutando desde el 1 de enero de 2020. Dichas actividades subvencionables se podrán realizar como máximo **hasta el 14 de diciembre de 2020**.

BASE 5ª.- FINANCIACIÓN

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000.-€).

La cuantía de la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación 41-241-489 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO", del vigente Presupuesto de la Agencia.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad. En ese caso, el coste del objeto de las Ayudas concurrentes no podrán ser de tal cuantía que supere el 100% del coste de la actividad objeto de la subvención.

BASE 6ª .- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar, se establecerá en función de los criterios que se detallan al final de las Bases, para las dos modalidades establecidas en la Base 2ª.

BASE 7ª .- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Para cada expediente de solicitud de ayuda, la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá en función de los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª (Criterios de Baremación).

Las Entidades que no alcancen la puntuación de **10 puntos** o en su cómputo global no alcancen la puntuación de **25 puntos**, no tendrán derecho a la concesión de las Ayudas reguladas en las presentes Bases.

La fórmula para determinar la cuantía individualizada a subvencionar será la del **VALOR PUNTO**, considerando el presupuesto global máximo de 120.000 € y la suma total de todos los puntos de los proyectos a subvencionar (aquellos con puntuación superior a 10 puntos)..

El **VALOR PUNTO** vendrá determinado en euros y se multiplicará por los puntos de cada uno de los proyectos subvencionables para obtener el importe correspondiente a la subvención individual con la siguiente limitación: se establece como **límite máximo** a percibir la cantidad de **13.000€** por cada entidad.

En el caso en el que al aplicar los límites resulte un sobrante, o se produzca sobrante por renuncia de alguna entidad o cualquier otra circunstancia, dicho sobrante se repartirá con aplicación de la fórmula adaptada:

VALOR PUNTO 2 = Importe sobrante

SUMA de todos los puntos de aquellos proyectos subvencionables que no hayan alcanzado su límite de subvención en el reparto anterior.

En caso de que volviese a resultar un sobrante se procedería de igual modo.

Dentro del Proyecto serán **conceptos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el período de realización de la actividad, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa establecido en estas Bases. Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la sede social de la entidad en la ciudad de Alicante.

Costes subvencionables serán aquellos que cubran los gastos de personal, materiales de consumo en curso, alquileres y otros gastos indirectos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades objeto de la subvención.

No son subvencionables con cargo a la presente subvención:

- Los **gastos de inversión**, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- Los **gastos financieros**, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- Los gastos que se correspondan con el **funcionamiento habitual de la entidad** y no coincidan con el proyecto subvencionado.
- Los gastos de representación y protocolarios.

Todos estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

BASE 8ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las ayudas se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios valorativos fijados en las Bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponderá a la Comisión Evaluadora, que baremará las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración que se determinan en los Anexos de las presentes Bases, y que estará formada por:
 - El-Gerente, o persona en quién delegue.
 - La responsable de la Jefatura de Departamento de Empleo y Formación, que actuará como Presidenta y con voto de calidad en caso de ser necesario para desempate de la votación.
 - Una persona técnica del Departamento de Empleo, que actuará como secretaria/o con voz y sin voto.
 - En caso de ser necesario, se podrá llamar a cualquier otra persona técnica de la ALDES como asesor/a experto/a.
 - Como vocales:
 - ✓ Una persona representante de la Concejalía de Acción Social.
 - ✓ Una persona representante de Coordinación de Áreas.
 - ✓ Una persona representante de la Concejalía de Igualdad.
 - ✓ Una persona representante de la Concejalía de Juventud.

3. Durante la instrucción, la Comisión podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas.

4. Finalmente, la Comisión emitirá propuesta motivada que contendrá la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente. Igualmente, se propondrá la relación de solicitudes y la motivación de las exclusiones.

5. La propuesta se expondrá en el Tablón de anuncios de la ALDES y en su web "www.impulsalicante.es", durante 10 días, a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas, formulándose entonces la propuesta que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.

6. La resolución será notificada a las entidades peticionarias, y contendrá expresamente la cuantía, en razón de la puntuación obtenida, así como las condiciones y las obligaciones a las que deberán sujetarse aquellas que resulten beneficiadas, o en su caso, el motivo de la denegación.

7. La entidad podrá presentar, en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, **MEMORIA ADAPTADA (ANEXO IV, modalidad A o B)**, según la cantidad concedida.

La **MEMORIA ADAPTADA** no deberá modificar sustancialmente el proyecto inicialmente presentado.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por la entidad interesada.

9. Las Subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la ALDES y su web "www.impulsalicante.es" y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

10. Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 9ª.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de las subvenciones se efectuará en **dos plazos**:

- ✓ Podrá anticiparse el 70% de la subvención concedida, una vez aportada por las entidades beneficiarias la **MEMORIA ADAPTADA (ANEXO IV, modalidad A o B)**, según se recoge en la Base 8ª.7. en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión.

Si transcurrido dicho plazo, por parte de alguna entidad no se presentara esta, se entenderá que desiste del pago anticipado.

- ✓ Y el 30% restante se abonará una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, revisada la documentación presentada e informado favorablemente por el técnico responsable.

Previo el pago se presentaran certificados de estar al corriente de las obligaciones respecto a la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, a la fecha de concesión de la subvención.

La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de toda la documentación presentada.

2. El plazo máximo para la justificación de las actividades objeto de la subvención será hasta el **16 de diciembre de 2020**. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de la ALDES, sito en C/ Jorge Juan, 21, 1ª (Edific. Puerta Ferrisa de Alicante), en horario de 9 a 14 horas.
3. La documentación justificativa que deben aportar será:
 - **Memoria** de la actuación objeto de la subvención, con la relación de objetivos alcanzados y actividades ejecutadas, según el proyecto presentado (**ANEXO III, modalidad A o B**).
 - **Relación detallada de gastos realizados:** Constará en la relación de facturas, nóminas, y demás gastos sociales, tendrá la forma de *Cuenta Justificativa de Gastos*, firmado por el representante legal de la entidad.
 - ✓ Las **facturas** justificativas de la subvención, facturas que tendrán los requisitos formales exigidos en la legislación vigente. En la justificación de los gastos realizados para la actividad subvencionada, solo se admitirán facturas, nóminas, y pagos a la Seguridad Social que contengan los requisitos legalmente exigibles.
 - ✓ La acreditación del pago de las facturas requerirá necesariamente apunte bancario con identificación de la persona perceptora. Se admitirán pago en efectivo en cuantías inferiores a 500.- €, siempre que quede justificado en factura el cobro con identificación de quien lo percibe, y sello de la empresa.
 - ✓ Los **gastos de personal** se justificarán mediante la correspondiente nómina, acompañada de: el recibo de liquidación de cotizaciones (*antiguo TC1*) y la relación nominal de personas trabajadoras (*antiguo TC2*) de ingresos a la Seguridad Social y del Modelo 111 de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En el caso de documentos referidos al mes de diciembre de 2019, estos se podrán presentar en el mes de enero de 2020.
 - La documentación justificativa de las **inserciones laborales y educativas** se hará mediante los siguientes medios:
 - ✓ En el caso de inserciones de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con la fotocopia de los contratos laborales, o en su defecto, con el certificado de empresa que justifique la contratación del personal.

- ✓ En el caso de que se contabilicen trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, con la fotocopia del alta en la seguridad social, en el régimen especial de trabajo autónomo.
 - ✓ En el caso de inserciones educativas, matriculación o inscripción.
 - Declaración responsable de no percibir otras ayudas públicas o privadas para los mismos conceptos, y si las recibiera, de que éstas no superan el coste real de la actividad.
4. Se producirá la minoración de la subvención en los supuestos de falta de justificación de la actividad realizada, o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, o insuficiencia de objetivos alcanzados que se tengan en cuenta para la baremación, en los términos de la Base 11ª.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Hallarse al corriente el de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Local y Seguridad Social.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Si excepcionalmente concurrieran circunstancias que obliguen a modificar cuantitativamente el Proyecto aprobado, éstas se deberán notificar por escrito a la ALDES, no admitiéndose, en ningún caso, modificaciones del objeto de la subvención. Si dichas circunstancias hicieran inviable el objeto del Proyecto presentado, la entidad solicitante estará obligada a notificarle de manera inmediata esta situación y renunciar a la solicitud o concesión en su caso.
- d) Facilitar a la ALDES las labores de Inspección in situ que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de 3 años desde la concesión de la subvención.
- f) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) En todo lo no recogido en los apartados anteriores, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones sobre obligaciones de los beneficiarios.
- i) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- j) Realizar una **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD** de la entidad en la que se incluyan los datos de participación diferenciados por sexo, y en la medida de lo posible, el análisis y la interpretación de los mismos.
- k) Establecer una correcta coordinación con el personal técnico y de gestión de la ALDES, proporcionándoles la información oportuna y pertinente cuando sea necesario, facilitándose en cualquier caso la adecuada derivación profesional de potenciales personas beneficiarias de sus proyectos.
- l) La entidad beneficiaria estará obligada a VISIBILIZAR la AYUDA en los espacios en los que se desarrollen las actuaciones de la entidad. **Se facilitará por parte de la ALDES cartel identificativo.**

BASE 11ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

- 1) Los objetivos propuestos en el Proyecto que no hayan sido cumplidos se recogerán en la Memoria justificativa y darán lugar a una minoración proporcional de la Ayuda concedida.
- 2) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.
- 3) Incumplimiento de las condiciones impuestas por resolución a la entidad beneficiaria.

EJECUCIÓN DE INDICADORES DE RESULTADO	CORRECCIÓN FINANCIERA
Ejecución de indicadores inferiores al 50%.	PÉRDIDA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN.
Ejecución igual o superior al 50% e inferior al 60%.	Corrección financiera del 25% sobre el coste elegible certificado.
Ejecución igual o superior al 60% e inferior al 75%.	Corrección financiera del 15% sobre el coste elegible certificado.
EJECUCIÓN POR ENCIMA DEL 75%.	NO HAY CORRECCIÓN FINANCIERA.

BASE 12ª.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán tratados bajo la responsabilidad de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayto. de Alicante, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas. Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Por tanto, en cumplimiento de la legislación aplicable, la presentación de solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento

de Alicante, y se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: C/ Jorge Juan N.º 21, 2º, C.P. 03002 de Alicante, o enviando un mensaje al correo electrónico a dpd.impulsalicante@alicante.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 13ª.- PUBLICIDAD

En la información y documentación producida en el desarrollo de la actividad subvencionada, deberá hacerse mención expresa de la subvención de la ALDES mediante la inserción de su logo. Se facilitará cartel identificativo.

Y en concreto, cuando el proyecto subvencionado afecte a jóvenes en situación de desempleo, además del logo de la ALDES, deberá incluirse el del Plan de Empleo Juvenil de Alicante, OCUPA'T ALACANT.

Logos mencionados a utilizar:



MODALIDAD A). CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS VALORATIVOS.	PUNTUACIÓN
<p>1.- Correspondencia con las estrategias y objetivos:</p> <p>Se considerará la adecuación de los objetivos y actuaciones del Proyecto planteado respecto a las estrategias y objetivos del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos enmarcados en un sólo objetivo • Proyectos enmarcados en dos objetivos • Proyectos enmarcados en tres objetivos • Proyectos enmarcados en los cuatro objetivos <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p>2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos</p>
<p>2.- Fundamentación objetivos, recursos y actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación necesidad del proyecto y objetivos generales y específicos..... • Actividades propuestas • Metodología adecuada • Coordinación con otras entidades públicas o sociales • Proyectos continuidad de años anteriores <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.</p>	<p>De 0 a 2 puntos De 0 a 2 puntos. De 0 a 2 puntos De 0 a 2 puntos De 0 a 2 puntos</p>
<p>3.- Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desglose del presupuesto según los distintos grupos o apartados de gasto, los conceptos concretos y detallados, su relación y coherencia con las actividades planteadas, así como su comparación con los costes de mercado..... • Recursos aportados por la entidad y eficiencia de los mismos..... <ul style="list-style-type: none"> ◦ Cofinanciación de la entidad con un 5%: ◦ Cofinanciación de la entidad con un 10%: ◦ Cofinanciación del 15%: <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p>De 0 a 2 puntos De 0 a 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos</p>
<p>4.- Tipología de actuación e impacto.</p> <p>A. Atención individual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 30 personas..... • De 31 a 60 personas..... • De 61 a 90 personas..... • De 91 a 120 personas..... • De 121 a 200 personas..... <p>B. Acciones grupales de orientación/asesoramiento. (mínimo 2 horas de duración y para grupos de entre 8 y 20 personas <u>que pertenezcan a alguno de los colectivos objeto de esta convocatoria</u>)</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 5 acciones..... • De 6 a 10 acciones..... • Más de 10 acciones..... <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS.</p>	<p>1 punto 2 puntos 3 puntos 4 puntos 5 puntos</p> <p>2 puntos 4 puntos 5 puntos</p>

CRITERIOS VALORATIVOS.	PUNTUACIÓN
<p>5.- Inserción laboral y/o educativa.</p> <p>EDUCATIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> Por cada persona matriculada en Formación para el Empleo o Formación Reglada (Epa, Ciclo Formativo, Universidad), es decir con proceso de reincorporación al sistema educativo: 1 punto <p>LABORAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Por cada empresa con la que la entidad tiene suscritos Convenios de colaboración en materia de inserción (hasta un máximo de 4 puntos)..... 0,5 puntos Por cada contrato indefinido a jornada completa: 4 puntos Por alta como autónomo o creación de empresa..... 3 puntos Por cada contrato indefinido conseguido a media jornada o superior: 2 puntos Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración, a jornada completa: 1 punto <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS</p>	
<p>6.- Evaluación de resultados según los ítems siguientes:</p> <p>A) ENTIDAD CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Si se acredita que se tiene en vigor el certificado de calidad en el ámbito de actividades subvencionadas por esta convocatoria..... 5 puntos</p> <p>B) ENTIDAD SIN CERTIFICACIÓN DE CALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si se acredita que se ha solicitado la certificación de calidad, teniendo que estar en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones..... 2 puntos De 0 a 3 puntos por tener un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Existencia de un sistema de evaluación de resultados..... 1 punto Existencia de indicadores operativos de seguimiento..... 1 punto Existencia de un soporte físico de registro..... 1 punto <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	
<p>7.- Grado de innovación y diseño singular de las actuaciones.</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.</p>	De 0 a 2 puntos
<p>8.- Proyecto dirigido a grupo / grupos vulnerables o a colectivos con dificultades objetivas de inserción laboral.</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS</p>	De 0 a 2 puntos
<p>9.- Principios y actuaciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombre.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por tener actualizado el Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal..... 1 punto Por disponer además de un certificado o distintivo en materia de igualdad. (acreditable)..... 2 puntos Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres..... 1 punto Que la Junta, Consejo de Administración u órgano directivo de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres..... 1 punto <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	
<p>10.- Personas contratadas por la Entidad con discapacidad, por encima del 2% de la plantilla 1 punto</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1 PUNTO</p>	
TOTAL	60 PUNTOS

MODALIDAD B). CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>1) TIPOLOGÍA DE SERVICIOS:</p> <p>A) En el caso de estar acreditado, se puntuará así:</p> <p>1.- Por estar acreditado como Agencia de Colocación..... 4 puntos</p> <p>2.- Por estar acreditado como Centro colaborador de Formación..... 4 puntos</p> <p>3.- Por estar acreditado como Punto PAE..... 2 puntos</p> <p>B) Para el caso de que no se esté acreditado en ninguno de los supuestos anteriores, se puntuará de la manera siguiente:</p> <p>4.- Servicios de Orientación. 2 puntos</p> <p>5.- Servicio de Asesoramiento a la creación de empresas..... 2 puntos</p> <p>6.- Servicios de formación/ cualificación profesional..... 2 puntos</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10 PUNTOS</p>	
<p>2) COBERTURA DE LA ENTIDAD RESPECTO A UN ÁMBITO DE ACTUACIÓN INSUFICIENTEMENTE ATENDIDO EN EL TERRITORIO.</p> <p>1.- Tener una Empresa de inserción..... 3 puntos</p> <p>2.- Trabajar con colectivos de difícil inserción de laboral..... 2 puntos</p> <p>3.- Tener Responsabilidad Social Corporativa..... 1 punto</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	
<p>3) IMPACTO DE LAS ACTUACIONES.</p> <p>A) Atención individual: Por cada persona atendida, durante el tiempo vigente de la subvención, perteneciente al colectivo o colectivos objeto de estas AYUDAS en el servicio de orientación/asesoramiento</p> <p>A.1.-Menos de 30 personas..... 1 punto</p> <p>A.2.- De 31 a 60 personas..... 2 puntos</p> <p>A.3.- De 61 a 90 personas..... 3 puntos</p> <p>A.4.- De 91 a 120 personas..... 4 puntos</p> <p>A.5.- De 121 a 200 personas..... 5 puntos</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p> <p>B) Atención grupal: Por cada acción grupal de orientación/asesoramiento. (mínimo 2 horas de duración y para grupos de entre 8 y 20 personas <u>que pertenezcan a alguno de los colectivos objeto de esta convocatoria</u>)</p> <p>B.1.-De 1 a 5 acciones..... 2 puntos</p> <p>B.2.- De 6 a 10 acciones..... 4 puntos</p> <p>B.3.- Más de 10 acciones..... 5 puntos</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p> <p>C) FORMACIÓN PARA EL EMPLEO o PARA EL EMPRENDIMIENTO</p> <p>C.1.-Curso con un Programa (empleo o emprendimiento) acreditado de hasta 50 horas..... 1 punto cada curso</p> <p>C.2.-Formación para el Empleo de más de 50 horas y menos de 150 horas..... 2 puntos cada curso</p> <p>C.3.- Formación para el Empleo de más de 150 horas..... 3 puntos cada curso</p> <p>C.4.- Formación con certificado de profesionalidad..... 5 puntos cada curso</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p> <p style="text-align: right;">PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 15 PUNTOS</p>	

<p>4) INSERCIÓN LABORAL y/o EDUCATIVA :</p> <p>A) EDUCATIVA: 1.- Por cada persona matriculada en Formación para el Empleo o Formación Reglada (Epa, Ciclo Formativo, Universidad), es decir con proceso de reincorporación al sistema educativo:.....</p> <p>B) LABORAL: 2.- Por cada empresa con la que la entidad tiene suscritos Convenios de colaboración en materia de inserción (hasta un máximo de 4 puntos)..... 3.- Por cada contrato indefinido conseguido, a jornada completa..... 4.- Por cada alta en el régimen general de autónomos o similar, o creación de empresa..... 5.- Por cada contrato indefinido inferior a jornada completa..... 6.- Por cada contrato temporal conseguido, con un mínimo de 3 meses de duración a jornada completa. No puntuarán los contratos de duración inferior a 3 meses.</p> <p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 15 PUNTOS</p>	<p>1 punto</p> <p>0,5 puntos</p> <p>4 puntos</p> <p>4 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p>
<p>5) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.</p> <p>1.- Poseer actualizado o en vigor un Plan de Igualdad de mujeres y hombres, y /o de medidas de conciliación laboral, familiar y personal.....</p> <p>2.- Si además, se está en posesión de un certificado o sello en materia de igualdad. (acreditable).....</p> <p>3.- Que en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad figure como objetivo de la misma, el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>4.- Que la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la entidad esté participado al menos en un 40% por mujeres.....</p> <p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p>1 punto</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p>
<p>6) TENER CONTRATADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR ENCIMA DEL 2% DE LA PLANTILLA.</p> <p>1.- Contratación hasta el 10% de la plantilla.....</p> <p>2.- Contratación hasta el 20% de la plantilla.....</p> <p>3.- Contratación por encima del 20% de la plantilla.....</p> <p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS</p>	<p>2 puntos</p> <p>4 puntos</p> <p>5 puntos</p>
<p>7) IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LA ENTIDAD.</p> <p>A) ENTIDAD CON CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: Si se acredita que se tiene en vigor el certificado de calidad en el ámbito de actividades subvencionadas por esta convocatoria</p> <p>B) ENTIDAD SIN CERTIFICACIÓN DE CALIDAD: 1.- Si se acredita que se ha solicitado la certificación de calidad, teniendo que estar en trámite con anterioridad a la fecha de la convocatoria de estas Subvenciones..... 2.- De 0 a 3 puntos por tener un sistema de evaluación de los resultados obtenidos según los ítems siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un sistema de evaluación de resultados • Existencia de indicadores operativos de seguimiento • Existencia de un soporte físico de registro <p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.</p>	<p>5 puntos</p> <p>2 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p> <p>1 punto</p>
<p>TOTAL</p>	<p>60 PUNTOS</p>